

Orden General número ____, de ____ de diciembre de 2024, por la que se modifican la Orden General número 1/2019, de 28 de marzo, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación en la Guardia Civil; y la Orden General número 2/2019, de 28 de marzo, por la que se determina la composición y funcionamiento de los Órganos de Evaluación y se desarrollan los procesos de evaluación.

Concluidas las evaluaciones para el ascenso durante el ciclo 2024/2025, se estima necesaria la introducción de ligeras modificaciones en la Orden General 1/2019, de 28 de marzo, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación en la Guardia Civil, al objeto de perfeccionar y consolidar el actual sistema, dándole continuidad y respetando el compromiso de la Institución con su permanente mejora.

Como resultado del estudio desarrollado tras la finalización de los citados procesos de evaluación, y al objeto de contribuir a una mejor distribución estadística del personal evaluado en cada uno de los méritos y aptitudes a valorar, se significan aquellos percentiles distintos a los utilizados con carácter general para el cálculo de los umbrales de normalización superior e inferior –97 y 3, respectivamente-, que permitirán, en los procesos donde resulta necesario a la vista de las conclusiones alcanzadas, un reparto de frecuencias óptimo acorde con la finalidad de la evaluación.

En cuanto al elemento «Destinos y situaciones» del Grupo 2 de «Trayectoria profesional», se elimina la reducción del veinte por ciento de la valoración de los destinos ocupados durante el desarrollo de la fase presencial de un curso de la enseñanza de perfeccionamiento o de altos estudios profesionales, con una duración ininterrumpida superior a los noventa días.

Junto a lo anterior, se incorpora a la tabla del Apéndice 2 del anexo –referido al criterio Cd1 «Unidad orgánica»-, el Observatorio de Conducta Ética, de reciente creación. Por otra parte, se introducen en el Apéndice 4 –criterio Cd3 «Cargo que se ostenta»-, puestos de Jefe de Unidad como del Observatorio de Conducta Ética, la Unidad Central Operativa Medioambiental (UCOMA), la Unidad Central Operativa NRBQ (UCO-NRBQ), el Almacén Central del Servicio de Abastecimiento, el Departamento de Logística y Apoyo del Servicio de Telecomunicaciones, y la Oficina de Ingeniería y Proyectos del Servicio de Material Móvil, así como los correspondientes a oficiales y suboficiales de las Unidades de Investigación de Seguridad Vial (UNIS). Del mismo modo, en el Apéndice 5 –criterio Cd4 «Función»-, se incorporan también algunas unidades de nueva creación, y se mejora la valoración de los oficiales y del resto de personal especialista de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales ubicadas en el despliegue periférico.

En relación al concepto «Cursos de especialización y de altos estudios profesionales» del Grupo 3 de «Perfil académico», se introduce una modificación que afecta a aquellos supuestos en los que, para la obtención de un determinado nivel de una cualificación específica o modalidad, se establece como requisito previo la acreditación de un nivel o modalidad distinto y la superación de una actividad formativa complementaria, de tal modo que, en lo sucesivo, la valoración de dicha actividad sea la misma que la del curso para la obtención directa del nivel o modalidad que se trate.

Finalmente, en lo concerniente a la Orden General 2/2019, de 28 de marzo, por la que se determina la composición y funcionamiento de los Órganos de Evaluación y se desarrollan los procesos de evaluación, se introducen cambios en algunos artículos para la mejora de su redacción y comprensión.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas,

Dispongo:

Artículo 1. *Modificación de la Orden General 1/2019, de 28 de marzo, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación en la Guardia Civil.*

La Orden General 1/2019, de 28 de marzo, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación en la Guardia Civil, queda redactada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1.2.1. A) a. 4) 1º del anexo, quedando redactado como sigue:

«a.4) Aspectos comunes y compatibilidades en la valoración de «Destinos», «Ocupaciones temporales de puestos de trabajo» y «Sucesiones de mando».

1. El tiempo transcurrido en los periodos presenciales de cursos de la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios profesionales, se valorará con la puntuación del puesto de trabajo que se ocupe.».

Dos. Se modifica la tabla de «Puntuación de los cursos de acuerdo con los criterios de valoración» incluida en el apartado 1.3.2. A) a. 1) 2º del anexo, cuya redacción queda del siguiente modo:

PUNTUACIÓN DE LOS CURSOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN		
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS	PUNTUACIÓN $P_{c_c} \in [0, 10]$	COEFICIENTES DE PONDERACIÓN
1. Tipo de enseñanza	$P_{c_1} \in [0, 7]$	$C_{c_1} = 0,3$
1.1. Perfeccionamiento	0	
1.2. Altos estudios profesionales	7	
2. Carga lectiva	$P_{c_2} \in [0,03, 0,15]$	$C_{c_2} = 0,7$
2.1. Presencial, duración en ECTS (por cada ECTS)	0,15	
2.2. Presencial, duración en horas (por cada 10 horas)	0,06	
2.3. A distancia, carga inferior a 1 ECTS o 10 horas por semana (por cada ECTS o 10 horas)	0,03	
2.4. A distancia, carga igual o superior a 1 ECTS o 10 horas por semana (por cada ECTS o 10 horas)	0,06	
3. Sistema de selección	$P_{c_3} \in [5, 10]$	$C_{c_3} = 0,5$
3.1. Competitivo (examen previo, concurso-oposición, oposición, evaluación, o similar)	10	
3.2. No competitivo (antigüedad, designación directa u otros)	5	
4. Servidumbre por razón de título	$P_{c_4} \in [0, 7]$	$C_{c_4} = 0,5$
4.1. Con servidumbre asociada	7	
4.2. Sin servidumbre asociada	0	

Tres. Se modifica el apartado 1.3.2. A) a. 1) 8º del anexo, quedando redactado como sigue:

«8º. En caso de que un curso se haya obtenido por homologación de otro, o del conjunto de otros, se le otorgará la misma puntuación que a la actividad o actividades formativas a las que se hubiera homologado.

Asimismo, cuando para la obtención de un determinado nivel de una cualificación específica o modalidad, se establezca como requisito previo la acreditación de un nivel o modalidad distinto y la superación de una actividad formativa complementaria que permita la adquisición de las competencias profesionales necesarias, la valoración de dicha actividad será la misma que la del curso para la obtención directa del nivel o modalidad que se trate, sin que el curso previo requerido pueda valorarse de modo independiente.».

Cuatro. Se modifica el Apéndice 1 del anexo, cuya redacción queda del siguiente modo:

**«APÉNDICE 1
VALOR DE LOS UMBRALES DE NORMALIZACIÓN**

El valor de los umbrales a aplicar en el proceso de normalización de las puntuaciones en las evaluaciones recogidas en el ámbito de aplicación de esta orden general, identificados con los percentiles que para cada caso se indica, es el que se detalla en este apéndice, para que surtan efectos a partir del ciclo de ascensos 2023/2024.

En las evaluaciones para la selección de asistentes a un curso de capacitación para el ascenso se aplicarán los mismos umbrales que se establecen para las evaluaciones para el ascenso al empleo para cuyo desempeño capacita el curso, con la única excepción del Curso de Actualización para el Desempeño de los Cometidos de Oficial General (CADCOG), para el que el valor de los umbrales de normalización se calculará a partir de las puntuaciones absolutas obtenidas en las evaluaciones realizadas para la selección de asistentes a las cuatro ediciones previas del mismo.

En las evaluaciones para la selección de asistentes a los cursos de especialización y altos estudios profesionales que se determinen, se aplicarán los mismos umbrales que se establecen para las evaluaciones para el ascenso al empleo inmediatamente superior al de los evaluados, si todos ostentaran el mismo; y en caso contrario, para el ascenso al empleo al que, preferentemente, vaya dirigido el curso, de acuerdo con la convocatoria. En el caso de la selección de asistentes al Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS), resultarán de aplicación los umbrales de referencia para evaluar el ascenso a comandante de la Escala de Oficiales.

En aquellos casos en los que los valores correspondientes a los umbrales superiores aquí señalados arrojen un resultado igual a cero, y de no ser aplicable lo recogido en el apartado 2.2 de la Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo, se asignará el menor valor correspondiente al de los empleos de la escala que se trate; o de la inmediatamente superior a ella, en caso que no exista.

Cuando, en el periodo de definición de umbrales, el número de evaluados de la Escala Facultativa Superior y la Escala Facultativa Técnica, ambas de la Ley 42/1999, sea tan reducido que arroje valores que pueda distorsionar el resultado de la normalización de los méritos de futuros evaluados, se asignará el valor de la media aritmética de los correspondientes al resto de evaluaciones aplicables al personal de la categoría de oficiales.

1. GRUPO 1 «EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO»

FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN	UMBRAL SUPERIOR	UMBRAL INFERIOR
Ascenso a general de brigada	99	1
Selección de asistentes al CADCOG	97	3
Ascenso a coronel en la Escala de Oficiales	97	4
Ascenso a coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	97	3

Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a suboficial mayor	97	3
Ascenso a subteniente	97	3
Ascenso a brigada	97	3
Ascenso a cabo mayor y fase de concurso del proceso selectivo de ascenso a cabo	97	3

2. GRUPO 2 «TRAYECTORIA PROFESIONAL»

2.1. «Destinos y situaciones»

FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN	UMBRAL SUPERIOR	UMBRAL INFERIOR
Ascenso a general de brigada	90	3
Selección de asistentes al CADCOG	97	5
Ascenso a coronel en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	97	5
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a suboficial mayor	97	3
Ascenso a subteniente	97	3
Ascenso a brigada	97	3
Ascenso a cabo mayor y fase de concurso del proceso selectivo de ascenso a cabo	97	3

2.2. «Méritos y recompensas»

FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN	UMBRAL SUPERIOR	UMBRAL INFERIOR
Ascenso a general de brigada	97	3
Selección de asistentes al CADCOG	97	3
Ascenso a coronel en la Escala de Oficiales	97	3

Ascenso a coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	96	3
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a suboficial mayor	97	3
Ascenso a subteniente	97	3
Ascenso a brigada	97	3
Ascenso a cabo mayor y fase de concurso del proceso selectivo de ascenso a cabo	96	3

3. GRUPO 3 «PERFIL ACADÉMICO»

3.1. «Enseñanza de formación y cursos de capacitación»

FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN	UMBRAL SUPERIOR	UMBRAL INFERIOR
Ascenso a general de brigada	97	3
Selección de asistentes al CADCOG	97	3
Ascenso a coronel en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales	97	3
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	97	3
Ascenso a suboficial mayor	97	3
Ascenso a subteniente	97	3
Ascenso a brigada	97	3

Ascenso a cabo mayor y fase de concurso del proceso selectivo de ascenso a cabo	97	3
---	----	---

3.2. «Cursos de especialización y de altos estudios profesionales, idiomas y titulaciones del sistema educativo español»

FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN	UMBRALES	«CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y DE ALTOS ESTUDIOS PROFESIONALES»	«IDIOMAS»	«TITULACIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL»
Ascenso a general de brigada	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Selección de asistentes al CADCOG	Superior	97	97	95
	Inferior	3	3	3
Ascenso a coronel en la Escala de Oficiales	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a teniente coronel en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales	Superior	97	97	95
	Inferior	3	3	3
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Superior de la Ley 42/1999	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a comandante en la Escala de Oficiales de la Ley 42/1999	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a comandante en la Escala Facultativa Técnica de la Ley 42/1999	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a suboficial mayor	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a subteniente	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3

FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN	UMBRALES	«CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y DE ALTOS ESTUDIOS PROFESIONALES»	«IDIOMAS»	«TITULACIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL»
Ascenso a brigada	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3
Ascenso a cabo mayor y fase de concurso del proceso selectivo de ascenso a cabo	Superior	97	97	97
	Inferior	3	3	3

».

Cinco. Se modifica el punto 6 del Apéndice 2 del anexo, quedando redactado como sigue:
«6. Unidad Especial de Intervención, Unidad de Destinos C, Unidad de Coordinación de Ciberseguridad y Observatorio de la Conducta Ética.».

Seis. Se modifica la tabla de «Puntuación de los destinos de acuerdo con los criterios de valoración» correspondiente a la categoría de oficiales incluida en el Apéndice 4 del anexo, cuya redacción queda del siguiente modo:

PUNTUACIÓN DE LOS DESTINOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	COEFICIENTE
CARGO QUE SE OSTENTA (Cd3)	OFICIALES	
1. Jefe de Zona	29	0,70
2. Jefe de Zona/Comandancia y Jefe de Comandancia	28, 29	0,60
3. Jefe de la Unidad de Protección y Seguridad (UPROSE)	29	
4. Jefe de la Unidad Especial de Seguridad de la Casa de S.M. El Rey	28, 29	
5. Director de Centro Docente y Director Ejecutivo del CUGC	29	
6. Cargos en Órganos Ajenos de especial relevancia	30	
7. Jefe de Servicio (CPT-DGGC)	29	0,55
8. Jefe/Jefe de Área (CPT-DGGC) <i>Incluye: Jefe de Secretaría Técnica, Jefe de Secretaría Despacho, Jefe de Unidad Especial de Intervención (UEI), Jefe de Plana Mayor de Zona, Jefe de Área de Estado Mayor, Jefes de Área de Jefaturas, Jefaturas con Mando de Oficial General</i>	28 – 30	
9. Jefe de Unidad equivalente a Servicio <i>Incluye: Unidad Central Operativa (UCO), Unidad Técnica de Policía Judicial (UTPJ), Unidad de Acción Rural (UAR), Agrupación Reserva y Seguridad (ARS), Unidad de Coordinación y Ciberseguridad (UCCIBER), Observatorio de Conducta Ética</i>	29	
10. Jefe de Estudios de Centro Docente y del Centro Universitario de la Guardia Civil (CUGC)	28	
11. Jefe de Oficina de Protocolo	27, 28	
12. Jefe de Compañía Territorial	24 – 27	
13. Director General, Subdirector General, y otros cargos en órgano ajeno	30	

14. Jefe de Sección y Jefe de Grupo de la Unidad Especial de Seguridad de la Casa de S.M. El Rey, Jefe de Área de la Secretaría General de la Casa de S.M. El Rey, Ayudante de Campo	27, 28	
15. Jefe de Sector y Jefe de Sector/Subsector de Tráfico	27 – 29	
16. Jefe de Jefatura funcional de Zona/Comandancia y de Comandancia, Oficial de Comandancia, Jefe de Jefatura de la UPROSE <i>Incluye: Unidades de Seguridad Portuaria y Aeroportuaria / Unidades de Fiscal y Fronteras (Portuarias y Aeroportuarias)</i>	27 – 29	
17. Director de Centro Docente	25 – 28	
18. Jefe de Unidad <i>Incluye: Grupo Reserva de Seguridad (GRS), Grupo Acción Rápida (GAR), Centro Adiestramientos Especiales (CAE), Unidad Central Operativa Medioambiental (UCOMA), Unidad Central Operativa NRBQ (UCO-NRBQ), Grupo Marítimo, Unidad Actividades Subacuáticas (UAS), Escuadrón / Grupo de Caballería, Intervención de Armas y Explosivos (IAE), Unidad Aérea, Centro de Coordinación Regional de Canarias (CCRC), Centro de Coordinación Estrecho-Mar de Alborán (CCOE), Departamento de Logística y Apoyo, Almacén Central Servicio Abastecimiento, Oficina de Ingeniería y Proyectos</i>	27, 28	0,50
19. Profesor <i>Incluye: Centros Docentes de la Guardia Civil y de las Fuerzas Armadas (FAS), Profesor-Jefe Sección (ESFAS - AGM), Jefe de Área ESFAS, Profesor-Jefe de Grupo</i>	27 – 29	
20. Comandante de Puesto Principal	24, 25	
21. Otros cargos en Órgano Ajeno en Instituciones u Organismos Nacionales	29	
22. Consejero de Interior y Agregado de Interior <i>Incluye: Representación Permanente en Organismos Internacionales</i>	27 – 29	
23. Inspector de Servicios de Sector de Tráfico, Segundo Jefe de Sector de Tráfico	27, 28	
24. Jefe de la Unidad de Seguridad de Presidencia del Gobierno	27	
25. Jefe de Escolta de la Unidad Especial de Seguridad de la Casa de SM El Rey, Jefe de Escolta Director/a de la Guardia Civil (DGGC)	25	
26. Jefe de Subsector de Tráfico	25	
27. Jefe de Estudios de Centro Docente	27	
28. Profesor <i>Incluye: Centros Docentes de la Guardia Civil y de las Fuerzas Armadas (FAS), Profesor, Profesor (AUT), Profesor AGM., Profesor-Jefe Compañía, Jefe de Compañía en Centro Docente</i>	25	0,45
29. Jefe de Área de Puesto Principal	24	
30. Jefe de Sección, Jefe de Grupo, Jefe de Grupo de Apoyo (CPT-DGGC), Segundo Jefe de la Unidad Especial de Intervención (U.E.I.), Jefe de Proyectos Informáticos	27, 28	
31. Otros cargos en Órgano Ajeno en Instituciones u Organismos Nacionales	26 – 28	
32. Otros cargos en Instituciones u Organismos en el extranjero	27 – 29	
33. Profesor <i>Incluye: Profesor de Centros Docentes de Formación y de Perfeccionamiento, Profesor (AUT)</i>	24	0,40

34. Jefe de Compañía No territorial <i>Incluye: Compañía Fiscal y Fronteras (puertos y aeropuertos), de Seguridad, de Plana Mayor (PLM), de Conducciones, de Escoltas y similares</i>	24, 25	
35. Jefe de Unidad Orgánica de Policía Judicial, Jefe de Servicio Marítimo Provincial, Jefe de Grupo de Información de Comandancia, Jefe de Unidad de Protección de la Naturaleza, Jefe de la Unidad de Investigación de Seguridad Vial (UNIS)	24, 25	
36. Jefe de Destacamento de Tráfico	24	
37. Oficial Adjunto de Compañía territorial, Segundo Jefe de Compañía territorial	24, 25	
38. Jefe de Grupo de Apoyo, Jefe de Subgrupo, Especialista de la Unidad Especial de Intervención (UEI), Jefe de la Unidad Cinológica Central (UCICE), Jefe de (GREIM / SEREIM), Jefe de Área de Montaña	24, 25	0,35
38. Jefe Subgrupo de Apoyo y Subjefe de Escolta de la Unidad Especial de Seguridad de la Casa de S.M. El Rey, Jefe Subgrupo Operativo de la Unidad de Seguridad de Presidencia del Gobierno	24	
39. Piloto de Aviones y de Helicópteros, Jefe de Unidad Aérea, Jefe Destacamento de Buque Oceánico, Oficial Destacamento de Buque Oceánico, Comandante Patrullero	24, 25	
40. Analista, Técnico de Transmisiones	24, 25	
41. Segundo Jefe de Sector de Tráfico, Segundo Jefe Escuadrón	25	0,30
42. Oficial Adjunto de Tráfico, Segundo Jefe de Unidad de Seguridad, Oficial Adjunto de Compañía Fiscal y Fronteras, y de otras Compañías distintas a Compañías territoriales	24, 25	
43. Jefe de Unidad organizativa no incluida en las anteriores <i>Incluye: Jefes de Centro Operativo de Servicios (COS), Jefe de Centro de Cooperación Policial (CCP) y de Centro Cooperación Policial Aduanero (CCPA), Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana (USECIC), de Sección, de Destacamento, de Intervención de Armas y Explosivos, de Unidad de Seguridad etc.</i>	24, 25	
44. Otros cargos y puestos de trabajo en Órgano Ajeno y en el extranjero	24, 25	
45. Personal Facultativo	24 – 28	
46. Otros cargos y puestos de trabajo en la estructura central y periférica de la Guardia Civil no incluidos anteriormente	24 – 27	0,25

Siete. Se modifica la tabla de «Puntuación de los destinos de acuerdo con los criterios de valoración» correspondiente a la categoría de suboficiales incluida en el Apéndice 4 del anexo, quedando redactada como sigue:

PUNTUACIÓN DE LOS DESTINOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN	
SUBOFICIALES	COEFICIENTE
CARGO QUE SE OSTENTA (Cd3)	
1. Comandante de Puesto Ordinario (Subteniente/Brigada)	0,65
2. Comandante de Puesto Ordinario (Sargento 1º/Sargento)	0,60
3. Comandante de Puesto Auxiliar	0,55
4. Segundo Comandante de Puesto Ordinario	
5. Jefe de Área de Puesto Principal	
6. Jefe de Destacamento de Tráfico	0,50
7. Escolta de la Unidad Especial de Seguridad de la Casa de S.M. El Rey	0,45
8. Piloto de Aviones y de Helicópteros	
9. Patrón de Buque Oceánico	
10. Jefe de Unidad organizativa no incluida en las anteriores <i>Incluye: Jefes de COS, de Plana Mayor, de USECIC, de Sección, de Núcleo, de Destacamento, de Patrulla, de Equipo, de Intervención de Armas y Explosivos (Interventor), de Grupo, de Oficina Técnica SEPRONA (OTSE), etc.</i>	0,40
11. Jefes de Unidades Organizativas de Fiscal y Fronteras <i>Incluye: Jefes de Sección, de Destacamento, de Área y de Patrulla (PAFIF)</i>	
12. Jefe de Explotación Informática	
13. Suboficial Profesor	
14. Especialista Grupo Reserva y Seguridad (GRS), Especialista Adiestramientos Especiales (GAR), Especialista Seprona-UCOMA	0,35
15. Agente USE, Agente UCO, Grupo 5	
16. Segundo Jefe de Destacamento de Tráfico, Segundo Jefe Unidad de Investigación de Seguridad Vial (UNIS)	
17. Instructor-Monitor de Centro Docente	
18. Segundo Comandante de Puesto Auxiliar	0,30
19. Segundo Jefe de Centro Operativo de Servicios (COS)	
20. Segundo Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana (USECIC)	
21. Especialista Unidad Especial de Intervención (UEI)	
22. Otros cargos y puestos de trabajo en la estructura central y periférica de la Guardia Civil no incluidos anteriormente	0,25
23. Otros cargos y puestos de trabajo en órgano ajeno y en el extranjero	0,20

Ocho. Se modifica el Apéndice 5 del anexo, cuya redacción queda del siguiente modo:

«APÉNDICE 5

CRITERIO DE VALORACIÓN “FUNCIÓN” (Cd4) EN LA PUNTUACIÓN DE LOS DESTINOS

A continuación, se especifican los coeficientes aplicables por categorías de empleo a los puestos orgánicos del catálogo de puestos de trabajo de la Dirección General de la Guardia Civil, así como a los órganos ajenos al Cuerpo.

CATÁLOGO PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL												
ÓRGANOS	0,60	0,55	0,50	0,57	0,52	0,47	0,55	0,50	0,45	0,52	0,47	0,42
Órganos del Director/a	EOF					ESUB*	ECyG*				ESUB	ECyG
Centro Universitario Guardia Civil (CUGC)							EOF	ESUB	ECyG			
Gabinete Técnico (GT)	EOF							ESUB	ECyG			
Oficina de Protocolo	EOF							ESUB	ECyG			
Oficina Relaciones Informativas y Sociales (ORIS)	EOF							ESUB	ECyG			
Secretaría de Cooperación Internacional (SECI)	EOF							ESUB	ECyG			
Extranjero: Consejero, Agregado, Emb., Sing./No Sin..							EOF	ESUB	ECyG			
DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA (DAO)	0,60	0,55	0,50	0,57	0,52	0,47	0,55	0,50	0,45	0,52	0,47	0,42
Unidad Especial de Intervención (UEI)	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
Unidad de Destinos C	EOF	ESUB	ECyG									
Unidad Seguridad Casa S.M. El Rey; Ayte. de Campo	EOF	ESUB	ECyG									
Unidad de Seguridad de Presidencia del Gobierno	EOF	ESUB	ECyG									
Mando de Operaciones (MOPS)				EOF							ESUB	ECyG
Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva (JUER)				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
Agrupación de Reserva y Seguridad (ARS)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Grupo rural de Seguridad (GRS)	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
Unidad de Acción Rápida (UAR)							EOF	ESUB*	ECyG		ESUB	ECyG
Centro de Adiestramientos Especiales (CAE)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Grupo de Acción Rápida (GAR)	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
Servicio Aéreo (SAER)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio Cinológico y Remonta (SECIR)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio de Desactivación de Explosivos (SEDEX)	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
Servicio de Montaña (SEMON)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio de Protección y Seguridad (SEPROSE)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Jefatura de la Agrupación de Tráfico (AGT)				EOF							ESUB	ECyG
Grupo de Investigación AG Tráfico (GIAT)	EOF	ESUB	ECyG									
Grupo de Reconstrucción de Accidentes (ERAT)	EOF	ESUB	ECyG									
Departamento Investig. y Reconstrucción Accidentes (DIRAT)	EOF	ESUB	ECyG									
Escuela Tráfico de Mérida							EOF	ESUB*	ECyG		ESUB	ECyG
Jefatura Servicio de Protección de la naturaleza (SEPRONA)				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
UCOMA	EOF	ESUB	ECyG									
Jefatura de Armas, Explosivos y Seguridad (JAES)				EOF				ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Estado Mayor (EM)	EOF							ESUB	ECyG			
Jefatura de Información (JINFOR)	EOF	ESUB*	ECyG								ESUB	ECyG
Jefatura de Policía Judicial (JPJ)				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
Unidad Central Operativa (UCO)	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
Servicio de Criminalística (SECRIM)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Unidad Técnica de Policía Judicial (UTPJ)	EOF				ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
Centro de Coordinación Estrecho-Mar Alborán (CCOE)				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
Unidad de Coordinación y Ciberseguridad (UCCIBER)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Centro de Coordinación Regional de Canarias (CCRC)				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
MANDO DE FRONTERAS Y DE POLICÍA MARÍTIMA	0,60	0,55	0,50	0,57	0,52	0,47	0,55	0,50	0,45	0,52	0,47	0,42
Mando de Fronteras y de Policía Marítima (MAFRON)				EOF							ESUB	ECyG
Jefatura Fiscal y Fronteras (JFF)				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
Servicio Fiscal y Fronteras (SFF)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio de Costas y Fronteras (SCOSFRON)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Jefatura de Costas Y Policía Marítima (JCPM)				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
Servicio Marítimo (SEMAR)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
CECOR VIGMAR COST-FRONT				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
MANDO DE PERSONAL	0,60	0,55	0,50	0,57	0,52	0,47	0,55	0,50	0,45	0,52	0,47	0,42
Mando de Personal (MAPER)				EOF							ESUB	ECyG
Secretaría Técnica Mando de Personal (SETEC)	EOF							ESUB	ECyG			

Jefatura de Personal (JEPER)				EOF							ESUB	ECyG
Servicio de Retribuciones (SEREPE)							EOF				ESUB	ECyG
Servicio de Régimen Disciplinario (REDIS)							EOF				ESUB	ECyG
Servicio de Recursos Humanos (SRRH)							EOF				ESUB	ECyG
Jefatura de Enseñanza (JENSE)				EOF							ESUB	ECyG
Servicio de Selección y Perfeccionamiento							EOF				ESUB	ECyG
Servicio de Perfeccionamiento							EOF				ESUB	ECyG
Servicio de Altos Estudios y Doctrina							EOF				ESUB	ECyG
Centros Docentes							EOF				ESUB	ECyG
Jefatura de Asistencia al Personal (JASIS)				EOF							ESUB	ECyG
Servicio de Acción Social (SACCSOC)							EOF				ESUB	ECyG
Servicio de Asistencia Sanitaria (SASAN)							EOF				ESUB	ECyG
Servicio de Psicología (SPSICOL)							EOF				ESUB	ECyG
Servicio de Prevención (SPREVEN)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio de Asuntos Generales (SAGLES)							EOF				ESUB	ECyG
Servicio de Estudios Históricos (SEEH)							EOF				ESUB	ECyG
Observatorio de Conducta Ética							EOF				ESUB	ECyG
Secretaría Permanente para Evaluación y Clasificación (SEPEC)							EOF				ESUB	ECyG
Oficina de Apoyo al Secretario del Consejo (OACGC)										EOF	ESUB	ECyG
MANDO DE APOYO	0,60	0,55	0,50	0,57	0,52	0,47	0,55	0,50	0,45	0,52	0,47	0,42
Mando de Apoyo (MAPO)				EOF							ESUB	ECyG
Secretaría Técnica Mando de Apoyo (SETEC)	EOF							ESUB	ECyG			
Jefatura de los Servicios de Apoyo (JESAPO)				EOF							ESUB	ECyG
Servicio de Acuartelamiento (SACUART)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio de Armamento y Equipamiento Policial (SAyEP)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio de Material Móvil (SMM)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Oficina de Ingeniería y Proyectos							EOF	ESUB	ECyG			
Servicio de Abastecimiento (SABAS)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Jefatura de Servicios Técnicos (JESETE)				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
Servicio de Informática (SINFOR)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio de Telecomunicaciones (SETELECO)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio Innovación Tecnológica y Seguridad de la Información							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio de Estadística (SESTAD)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Jefatura de Asuntos Económicos (JAECO)				EOF	ESUB*	ECyG*					ESUB	ECyG
Servicio de Contratación (SECONTRAT)				EOF				ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Servicio de Gestión Económica (SEGE)				EOF				ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
ZONA, ZONA/COMANDANCIA, COMANDANCIA	0,60	0,55	0,50	0,57	0,52	0,47	0,55	0,50	0,45	0,52	0,47	0,42
Jefes y Oficiales de Unidades Territoriales Seguridad Ciudadana	EOF	ESUB	ECyG									
De Zona, de Zona/Comandancia y de Comandancia	EOF	ESUB	ECyG									
De Compañía y de Puesto Principal	EOF	ESUB	ECyG									
De Puesto Ordinario y de Puesto Auxiliar	EOF	ESUB	ECyG									
Unidades Territoriales de Seguridad Ciudadana		ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
Centro Operativo de Servicios (COS)	EOF	ESUB	ECyG									
Unidad de Seguridad Ciudadana (USECIC)	EOF	ESUB	ECyG									
Unidades Tráfico: Sector, Sect./Subsec., Subsect., Destac., UNIS	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
Unidades Territoriales de Policía Judicial (UOPJ)	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
Unidades Territoriales de Información (GIC)	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
Unidades Territoriales de Protección de la Naturaleza (PRONA)	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
Unidades Territoriales de Desactivación de Explosivos (SEDEX)	EOF	ESUB*	ECyG*								ESUB	ECyG
Unidades Territoriales del Servicio Marítimo (SEMAR)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Unidades Territoriales del Servicio Aéreo (SAER)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Unidades Territoriales del Servicio de Montaña (SEMON)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Unidades Territoriales del Servicio Cinológico Y Remonta							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Unidades Territoriales de Fiscal y Fronteras							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Protección y Seguridad							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Unidad de Protección y Seguridad (UPROSE)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Compañías, Secciones y Destacamentos de Seguridad							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Especialistas Intervenciones de Armas y Explosivos (IAE's)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG

Unidades del Servicio de Material Móvil (SMM)											ESUB	ECyG
Grupos de Apoyo Tecnología de la Información (GATI's)											ESUB	ECyG
Unidades de Prevención de Riesgos Laborales (PRL)							EOF	ESUB*	ECyG*		ESUB	ECyG
Escalones del Servicio de Asistencia Sanitaria (SASAN)										EOF	ESUB	ECyG
Plana Mayor Zona							EOF				ESUB	ECyG
Compañías de Plana Mayor, PLM,s de Unidades Territoriales										EOF	ESUB	ECyG
PUESTOS DE TRABAJO EN ÓRGANOS AJENOS AL CUERPO												
ÓRGANOS AJENOS	0,60	0,55	0,50	0,57	0,52	0,47	0,55	0,50	0,45	0,52	0,47	0,42
Puestos de trabajo de otros órganos de la Administración, ajenos al Catálogo de Puestos de Trabajo de la DGGC				EOF	ESUB	ECyG						
Puestos del Catálogo de la DGGC desplegados en otros órganos de la Administración ajenos a la DGGC				EOF	ESUB	ECyG						

(*) *Se entienden puestos orgánicos de especialistas del CPT-DGGC, para cuya ocupación se exija una cualificación específica o aptitud (especialización o altos estudios profesionales) con servidumbre asociada.*

EOF *Escalas de Oficiales (incluye EO, ESO-42/99, EO-42/99, EFS-42/99 y EFT-42/99).*

».

Artículo 2. *Modificación de la Orden General 2/2019, de 28 de marzo, por la que se determina la composición y funcionamiento de los órganos de evaluación y se desarrollan los procesos de evaluación.*

La Orden General 2/2019, de 28 de marzo, por la que se determina la composición y funcionamiento de los órganos de evaluación y se desarrollan los procesos de evaluación, queda redactada como sigue:

Uno. Se incluye un apartado 3 en el artículo 24, cuya redacción queda del siguiente modo:

«3º. En lo no previsto en esta Sección, será de aplicación la regulación de los órganos colegiados contenida en la Sección Tercera, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

Dos. Se modifica el apartado 4 en el artículo 34, quedando redactado como sigue:

«4º. Cuando algún componente del órgano de evaluación emita voto particular, lo hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Reglamento, y ciñéndose a su apreciación individual.»

Tres. Se modifica el artículo 45, cuya redacción queda del siguiente modo:

«Artículo 45. Tramitación del expediente para determinar la insuficiencia de condiciones psicofísicas.

1. La Jefatura de Personal remitirá al Servicio de Asistencia Sanitaria los expedientes relativos a pérdida de condiciones psicofísicas una vez conclusos. El órgano Médico-Pericial valorará la patología o enfermedad determinada por la junta Médico-Pericial, y su relación con las tareas y funciones a desempeñar en el marco de las funciones propias de la Guardia Civil.

2. El órgano Médico-Pericial dispondrá del plazo de un mes, desde la recepción del expediente, para la emisión de su propuesta que, en todo caso, indicará la aptitud o no para el servicio y, en caso de apreciarse alguna limitación, su categorización respecto a la normativa específica de provisión de destinos.»

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 46, quedando redactado como sigue:

«1. Una vez recibido el dictamen del órgano Médico-Pericial, la SEPEC lo pondrá en conocimiento del presidente y del secretario del órgano de evaluación que lo examinarán junto al resto del expediente. En todo caso, el presidente convocará a los componentes necesarios para la constitución de la sesión plenaria con la frecuencia necesaria.».

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden general entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil».

Madrid, de diciembre de 2024.
La Directora General,

María de las Mercedes González Fernández.